

PROTOCOLIZACION
FECHA: 06/08/03
EDUARDO D. MIRAGAYA
FISCAL GENERAL ADJUNTO
DE LA PROCURACION
GENERAL DE LA NACION

OP 1009 y 1111/03



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Res. PGN 58 103.-

Buenos Aires, 6 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las potestades que le atribuye la Ley 24.946 al Procurador General de la Nación sobre la organización de la Procuración General de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 120 de la Constitución Nacional establece el mandato institucional de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad, y de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República.

Que una de las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación por la Ley Orgánica citada es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el artículo 33 inc. e).

Que la política criminal del Ministerio Público es un segmento de la política criminal general del estado, y como tal, debe ser un reflejo del sistema de Gobierno adoptado por la República Argentina (Art. 1 de la Constitución Nacional).

Que conforme lo expuesto, es función del Ministerio Público colaborar con el Estado Nacional en la tarea de hacer cumplir las normas que regulan la percepción de tributos y cargas aduaneras, y reprimen las conductas que perjudiquen al erario nacional (leyes 23.362, 24.481, 11.723 y 24.769); representando el interés público en las causas y asuntos en los que sea necesario, y promoviendo la acción pública en las causas criminales que se generen a partir de ellas (art. 25, incs. a), b) y c) L.O.M.P.)

Que el 27 de abril de 2000, y con motivo del convenio celebrado entre el Ministerio de Economías, la Procuración General de la Nación y el Ministerio de Justicia, se dispuso la creación de un cuerpo de representantes del Ministerio Público de la Nación –UFITCO – con el objeto de actuar de modo coordinado con el organismo de aplicación (AFIP) en la investigación y promoción de denuncias, ante la comisión de presuntos ilícitos tributarios y aduaneros.

Que en este marco y, en concordancia con las líneas de política criminal que esta Procuración viene trabajando en el sentido de diseñar estrategias que eleven los índices de eficiencia del actual sistema de administración de justicia,

teniendo en cuenta la amplitud del territorio nacional, resulta necesario para los fines de la UFITCO, contar con el apoyo de organismos locales que permitan un acceso directo a las causas radicadas en las distintas jurisdicciones del país.

Que el 21 de marzo de 2002, el señor Fiscal General de San Miguel de Tucumán, Dr. Antonio Gustavo Gómez, elevó a la Procuración General de la Nación: la propuesta de crear en dicha localidad una delegación de la UFITCO, en los términos y bajo los lineamientos contenidos en la resolución PGN 23/2000.

Que según manifiesta el representante del Ministerio Público Fiscal en la Provincia de Tucumán, la mencionada inquietud surgió con la finalidad de elevar los índices de eficiencia en la etapa sumarial, salvando las falencias que concluyen estorbando la actividad persecutoria, situación que, a su criterio, podría evitarse de contar con una oficina que sirva de nexo formal e informal entre el fiscal de turno en la jurisdicción y la oficina denunciante.

Que, si bien no puede desconocerse que la gravedad de la crisis financiera que aqueja a la Argentina, ha tenido un impacto considerable sobre el erario público en general, del que no ha quedado exento el Ministerio Público, tampoco, tal como lo explica el Dr. Gómez en el oficio N° 152-A-02, que la creación de la mencionada unidad no acarrearía gasto alguno para esta Institución ni para el Estado Nacional.

Que cabe recordar que en el transcurso de esta gestión se han realizado diversas experiencias tendientes a lograr la adecuación del funcionamiento del Ministerio Público, de conformidad con los mandatos anunciados precedentemente.

Que en este sentido, y a fin de continuar con el proceso de descentralización que esta Procuración General está llevando a cabo, resulta conveniente proceder a la implementación, bajo la dirección del Sr. Fiscal General Dr. Antonio Gustavo Gómez de la oficina delegada de la UFITCO con sede en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los efectos de que la misma cumpla funciones junto con las reparticiones locales de la AFIP, DGI y la Administración General de Aduanas, así como de la Policía Federal en su carácter de auxiliar de la Justicia, tanto en la investigación de denuncias particulares como en la elaboración de informes generales de valor estadístico con respecto a los delitos más frecuentes, las zonas de mayor densidad delictiva y el funcionamiento de los Regímenes Promocionales aplicados en esa jurisdicción.

Que, atento que el 28 de diciembre de 1999, el suscripto firmó junto a los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y de Economía de la Nación, el Convenio Marco que puso en funcionamiento a la Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando, los firmantes designarán a los funcionarios que en representación de cada institución coordinarán las actividades.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 06/08/03
EDUARDO D. MIRAGAYA
FISCAL GENERAL ADJUNTO
DE LA PROCURACION
GENERAL DE LA NACION



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Que por lo demás, el 7 de mayo del 2003 el Dr. Pedro Luciano González Valle, Fiscal a cargo de la UFITCO, dio una opinión favorable a la propuesta realizada por el Señor Fiscal, Dr. Antonio Gómez, pues consideró que la creación de una delegación en la jurisdicción de Tucumán consolidaría el criterio institucional que fundamentó la creación de esa unidad.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y las potestades que le atribuye la Ley 24.946 al Procurador General de la Nación sobre la organización de la Procuración General de la Nación

Por ello;

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1: CREAR dentro de la estructura de la Fiscalía General de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán; la Oficina Delegada de la Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando; cuyas funciones consistirán en llevar adelante, junto con las reparticiones locales de AFIP-DGI y la Administración General de Aduanas, así como de la Policía Federal en su carácter de auxiliar de justicia, la investigación de denuncias particulares, y la elaboración de informes generales de valor estadístico con respecto a los delitos más frecuentes, las zonas de mayor densidad delictiva y el funcionamiento de los Regímenes Promocionales aplicados a la jurisdicción de Tucumán.

ARTICULO 2: DESIGNAR al Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán como responsable de la coordinación de la oficina delegada de la UFITCO, a quien se lo faculta y encomienda para:


- a) Coordinar la tarea de todos los representantes del Ministerio Público Fiscal en esa región, procurando una adecuada complementación entre la actuación del Fiscal de Instrucción y el Fiscal de Juicio;
- b) Designar y afectar el personal de Ministerio Público Fiscal de aquella jurisdicción que a juicio del Magistrado resulte conveniente sin que ello resienta la actividad habitual
- c) Asumir la investigación previa de los hechos que motivarán las denuncias que realice esta Unidad, en el marco de lo dispuesto en el Art. 26, inc) 2 de la Ley 24.946;
- d) Proponer para aquella jurisdicción los criterios de prioridades en el desarrollo de las investigaciones preventivas;

- e) Coordinar con las autoridades correspondientes, las actividades de capacitación y especialización de funcionarios y empleados que oportunamente se determine;
- f) Solicitar a los organismos públicos y privados toda información que resulte necesaria a efectos de cumplir con las funciones asignadas.

ARTICULO 3: Disponer que el Fiscal General a cargo de la delegación UFITCO, deberá instrumentar los mecanismos necesarios a fin de actuar de modo coordinado con la U.F.I.T.C.O debiendo darle conocimiento de las investigaciones radicadas en la oficina delegada.

ARTICULO 4: COMUNICAR la presente resolución a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ARTICULO 5: PROTOCOLÍCESE, notifíquese y oportunamente archívese.



NICOLAS EDUARDO BECERRA
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION